

Nit. 832.003.491-5



ACUERDO No. 007 DE 2018 ( 05 00T 2018 )

"POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ, Y SE DEROGAN LAS DISPOSIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS"

EL HONORABLE CONCEJO DE MUNICIPAL DE SOPÓ EN EJERCICIO de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 311 y 313 de la Constitución Política Nacional, en cuanto a sus atribuciones las establecidas en la Ley 136 de 1994 y modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012 y basados en la Ley 1622 de 2013 "Estatuto de la ciudadanía juvenil", y,

#### CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política estableció en el artículo 311, el desarrollo del régimen municipal, donde se tiene a los municipios "como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".
- Que el artículo 313 de la Constitución Política establece las competencias generales de los concejos municipales, de donde se destaca el numeral "1: Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio."
- ➢ El artículo 45 de la Constitución Política, ha resaltado con respecto a los jóvenes: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".
- Que la ley 136 de 1994 en su artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en cuanto a que además de las funciones que se le señalan en

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co www.concejodesopo.gov.co



Nit. 832.003.491-5



la Constitución y la Ley, le estableció otras atribuciones a los concejos municipales

- Que la Ley 1622 de 2013 "Por medio del cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones" en su artículo 1 se destaca: objeto es "establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos civil o personal, social y público, el goce efectivo de todos los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los tratados internacionales, y la adopción de las políticas necesarias para su realización, protección, y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país".
- Que la mencionada ley estatutaria 1622 de 2013, establece en su artículo 77 lo siguiente: "Articulo 77. Semana Nacional de las Juventudes. Se establece la Semana Nacional de la Juventud durante la segunda semana del mes de Agosto que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como alternativas de solución a las mismas.
  - Las entidades territoriales bajo su autonomía podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como educación, salud, medio ambiente, la sociedad, y el Estado".
- Que con base en la anterior disposición corresponde al Municipio de Sopó, como ente territorial, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la citada ley 1622 de 2013, en los términos señalados en la misma.
- ➤ Lo que se busca es que todos los años, en la segunda semana de agosto los jóvenes Soposeños tengan un espacio de participación, donde puedan visibilizar sus problemáticas, pero también sus potencialidades y fortalezas en el marco de la semana de la juventud y otras actividades, que se puedan convertir en procesos a favor de nuestro jóvenes, de igual manera es importante recalcar que los procesos que se vienen realizando en diferentes sitios del municipio se puedan fortalecer en temas de deporte, cultura y educación.
- Es importante que los jóvenes se arriesguen a pensar la política e incidir en su transformación, para que verdaderamente esté al servicio del bien común y no del beneficio de algunos sectores sociales y económicos del país. En otras palabras se trata de hacer realidad lo planteado por la Constitución de 1991

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co www.concejodesopo.gov.co



## CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ Nit. 832.003.491-5



cuando nos dice que Colombia es un Estado Social de Derecho, cuestión que esta por construir porque los diferentes indicadores socioeconómicos así nos lo demuestran.

- Los jóvenes están llamados a ejercer sus derechos siempre y cuando vivan en una sociedad que se los garantice y que además reconozca que su protagonismo pueda ofrecer alternativas en tiempos de incertidumbre, de cambio y de desarrollo cíclico.
- Que acorde con lo regulado en la ley 1885 modificatoria de la ley 1622 de 2013, se crean las comisiones de decisión y concertación, y se regula lo relacionado con los consejos de juventud a nivel nacional, departamental y municipal.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Sopó – Cundinamarca,

#### **ACUERDA**

ARTICULO PRIMERO: INSTITUCIONALIZAR: Institucionalícese la segunda semana del mes de agosto de cada año, como Semana de la Juventud en el Municipio de Sopó – Cundinamarca, que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CELEBRACIÓN: La Administración Municipal, con la colaboración de las Instituciones de jóvenes, organizaciones formales, no formales e informales o que trabajan con las juventudes en el Municipio, y un comité especial serán los encargados de impulsar la celebración en las Instituciones Educativas, Religiosas, Universidades, Juntas de Acción Comunal, espacios públicos y demás agremiaciones de nuestro municipio.

ARTÍCULO TERCERO: ACTIVIDADES: La Administración Municipal, con la colaboración de las Instituciones de jóvenes, organizaciones formales, no formales e informales o que trabajan con las juventudes, en el municipio, y un comité especial promoverán todas las actividades para la discusión y análisis de las necesidades de los jóvenes, como también alternativas para solucionarlas, a través de estrategias ambientales, científicas, educativas, culturales, productivas, deportivas y recreativas,



Nit. 832.003.491-5



donde se fomenten nuevos espacios que posibiliten el ejercicio pleno de los derechos de la Juventud de Sopó, donde participen en la dinámica del municipio.

PARAGRAFO: CELEBRACIÓN: Durante la semana de la juventud se realizarán muestras o actividades artísticas, culturales, ambientales, científicas, educativas y deportivas; una feria pública de oportunidades, bienes y servicios para los jóvenes; conciertos y actividades de reflexión académica en centros educativos, barrios, parques, zonas deportivas y culturales y demás equipamiento estratégico con que cuenta el municipio. Esto dentro del marco de las posibilidades financieras, presupuestales y de gestión propias del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: CONFORMACIÓN COMITÉ: confórmese un Comité para que apoye a la Administración en el desarrollo de Actividades en todo el Municipio, en el marco de la realización de la Semana de la Juventud, integrado por:

- Alcalde Municipal o su delegado
- Secretario(a) de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
- Secretario(a) de Deportes o quien haga sus veces.
- Secretaría de Cultura o quien haga sus veces.
- Un delegado del Consejo de Juventud "Una vez se conforme, hará parte integral de este comité
- ◆ Delegados de los colegios, universidades, grupos u organizaciones jóvenes legalmente constituidas, organizaciones formales, no formales e informales
- Jefe de Oficina de Juventud o quien haga sus veces
- Un delegado de la Plataforma de Juventud

ARTÍCULO QUINTO: RECONOCIMIENTO: En el marco de la Semana de la Juventud se tendrán en cuenta una serie de reconocimientos a aquellos jóvenes que se hayan destacado en sus comunidades y en las diferentes actividades por sus valores sociales y solidarios, por su aporte educativo, ambiental, social, científico, artístico, deportivo, cultural y productivo.

ARTÍCULO SEXTO: PROMOCIÓN Y DIFUSION: La Administración Municipal realizará la difusión y promoción de la programación por los medios de comunicación masivos que considere pertinente.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Administración Municipal reglamentará el presente Acuerdo en un tiempo no mayor de 2 meses a partir de su vigencia, conforme lo establecido en la ley 1622 de 2013 Modificada por la Ley 1885 de 2018 y demás normas concordantes con la materia.



Nit. 832.003.491-5



ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que sean contrarias.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los Veintiún (21) días, del mes de Septiembre del año Dos mil dieciocho (2018). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día veintidós (22) de Agosto, bajo la ponencia del Honorable Concejal José Manuel Cortes García.

CESAR AUGUSTO HILARION GOMEZ

Presidente Concejo Municipal de Sopó

Secretaria Administrativa Concejo Municipal

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co www.concejodesopo.gov.co



## CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ Nit. 832.003.491-5



# EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

#### CERTIFICAN:

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: **Primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno** el día Veintidós (22) de Agosto del año 2018. **Segundo Debate** en Sesión Ordinaria el día Treinta y uno (31) de Agosto del año Dos mil dieciocho (2018).

El Acuerdo No. 007 de 2018 "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ, Y SE DEROGAN LAS DISPOSIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS", se remite el día de hoy cinco (05) de Septiembre de 2018 a la Alcaldía Municipal, para su correspondiente Sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.

En constancia firman

CESAR AUGUSTO HÍLARION GOMEZ Presidente Concejo Municipal de Sopó INGRID JULIETH RAMIREZ GOMEZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



Nit. 832.003.491-5



### LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

### **HACE CONSTAR**

Que el estudio en PRIMER DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 010 de 2018 "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ, Y SE DEROGAN LAS DISPOSIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS", fue aprobado por la Comisión Segunda Permanente de Gobierno, como se registra en el Acta de Comisión No. 006 del día Veintidós (22) de Agosto del año 2018.

La Secretaria Administrativa,

INGRID JULIETH RAMIREZ GOMEZ

Secretaria Administrativa Concejo Municipal



## CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ Nit. 832.003.491-5

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

### **CERTIFICA**

Que el Proyecto de Acuerdo No. 010 de 2018 "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ, Y SE DEROGAN LAS DISPOSIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS" fue enviado para sanción ante el despacho del Sr. Alcalde el día 05 de Septiembre de 2018, quien dentro del trámite de sanción, presentó documento de objeciones al referido Proyecto, al tiempo que mediante Decreto 221 del 13 de Septiembre convocó a sesiones extraordinarias a la Corporación Concejo Municipal para el estudio de las mismas en virtud a que la Corporación no se encontraba sesionando.

Así las cosas, la Corporación sesionó del 17 al 21 de Septiembre, encargándose del estudio de las objeciones al Proyecto de Acuerdo, las cuales fueron acogidas e incorporadas durante sesión plenaria del 21 de Septiembre de la presente vigencia.

Se envía para sanción ante el Despacho del Sr. Alcalde el Proyecto de Acuerdo No. 010 con la incorporación de los ajustes acorde con las objeciones estudiadas y decididas en sesión plenaria.

INGRID JULIETH RAMIREZ GOMEZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



## ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO DESPACHO ALCALDE



### INFORME SECRETARIAL

Hoy, 05 de Octubre de 2018, informo al Señor Alcalde que fue recibido en esta Secretaria el Acuerdo 007 de 2018 "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE SOPO Y SE DEROGAN LAS DISPOSIONES QU LE SEAN CONTRARIAS" el cual consta de octavo (08) artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

LILIANA PIÑEROS ROJAS Contratista Auxiliar Administrativa

Sopó, 05 de Octubre de 2018 en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ

SANCIONADO

El Alcalde.

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMÍREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ

La Secretaria,

LILIANA PINEROS RÓJÁS
Contratista Auxiliar Administrativa







Certificado No. SC-CER313325